El Peruano WWW.elperuano.pe DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 22 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - № 13193 549183

Sumario

549187

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 30312.- Resolución Legislativa que aprueba el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad, 2000 **549184**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RR.SS. N°s. 070 y 071-2015-PCM.- Designan miembros del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN 549185

R.S. N° 072-2015-PCM.- Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS 549186

R.S. N° 073-2015-PCM.- Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL 549186

R.S. N° 074-2015-PCM.- Aceptan renuncia de Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

R.S. N° 075-2015-PCM.- Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

R.S. N° 076-2015-PCM.- Modifican el Artículo 5° de la R.S. N° 025-2015-PCM, mediante la cual se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil 549188

AGRICULTURA Y RIEGO

D.S. N° 004-2015-MINAGRI.- Decreto Supremo que aprueba la adscripción de Sierra Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego 549189

COMERCIO EXTERIOR

Y TURISMO

R.M. N° 076-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de profesionales del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios 549190

CULTURA

R.M. N° 092-2015-MC.- Designan Directora del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, y responsable de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 003 - Ministerio de Cultura 549190

DEFENSA

R.M. N° 226-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Corea **549192**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 055-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Gobierno Regional del departamento de Loreto **549192**

SALUD

D.S. N° 003-2015-SA.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN 549194

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 065-2015-TR.- Designan representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo de FONDOEMPLEO 549206

R.M. N° 066-2015-TR.- Encargan funciones de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral **549207**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 025-2015-MTC/15.- Autorizan a la empresa Instituto de Gestion para la Calidad "IGC" impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales 549207

R.D. N° 064-2015-MTC/12.- Otorgan a Travel Air S.A.C., permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo **549208**

R.D. N° 093-2015-MTC/12.- Otorgan a Minera Barrick Misquichilca S.A. el permiso de operación de aviación general: privado 549210

ORGANISMOS EJECUTORES

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0098-2015-ONAGI-J.- Designan Gobernador Distrital de Lurigancho, provincia y departamento de Lima **549211**

R.J. N° 0099-2015-ONAGI-J.- Designan Gobernadora Distrital de Accha, provincia de Paruro, departamento de Cusco **549212**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 045-2015-SUNAFIL.- Designan Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ica 549212
Res. N° 046-2015-SUNAFIL.- Designan Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Loreto 549213

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 060-2015-SUSALUD/S.- Amplían vigencia de plazo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria Complementaria Final de las disposiciones relativas a las Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las IAFAS y las IPRESS, aprobadas por Res. N° 080-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S

549213

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 078-2015-CE-PJ.- Disponen traslado de magistrado a la plaza de Juez del 1° Juzgado de Paz Letrado de Huaral. Distrito Judicial de Huaura 549214

Res. Adm. N° 079-2015-CE-PJ.- Conforman Comisión de Trabajo para la evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos establecidos en las Resoluciones Administrativas N°s 245-2012-CE-PJ, 062-2013-CE-PJ y 162-2014-CE-PJ 549215

Res. Adm. N° 080-2015-CE-PJ.- Prorrogan la permanencia de diversos órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia de Puno 549217

Res. Adm. N° 085-2015-CE-PJ.- Autorizan el traslado de los órganos jurisdiccionales de Iñapari al local de los órganos jurisdiccionales de Iberia del Distrito Judicial de Madre de Dios 549217

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. Nº 135-2015-CG.- Autorizan viaje de Coordinador General del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS a Costa Rica, en comisión de servicios 549218

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1805-2015.- Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios 549219

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

D.A. N° 003-2015-MDC.- Prorrogan el plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 **549220**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 004-2015-A/MDSJL.- Modifican el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2015-A/MDSJL, referido a convocatoria de elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital 549221

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 377-MDSMP.- Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2015 **549221**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30312

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL CONVENIO № 183 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD, 2000

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el "Convenio No 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad, 2000", adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, en su Octogésima Octava Reunión (88ª), que se celebró en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el 30 de mayo del año 2000.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de marzo de 2015

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

1215146-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan miembros del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -**OSINERGMIN**

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 070-2015-PCM

Lima, 21 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establecieron los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la precitada Ley, los organismos reguladores cuentan con un Consejo Directivo como órgano de dirección máximo, cuyos miembros son designados por un período de cinco años; Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley Nº 29158,

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM se ha aprobado el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 141-2013-PCM, y sus modificatorias, se conformó la Comisión de Selección para la elección de los miembros faltantes en el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Decreto

Supremo Nº 103-2012-PCM culminada la etapa de evaluación, la citada Comisión de Selección pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados, por cada cargo a miembro del Consejo Directivo que corresponda designar, que hayan obtenido el mayor puntaje;

Que, asimismo, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, para cada uno de los cargos de miembro de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores, con el fin de que designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, los miembros de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores son designados mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas; y, por el Ministro del Sector al que pertenece la

actividad económica regulada;
Que, el tercer párrafo del artículo 7 del Decreto
Supremo Nº 042-2005-PCM dispone que el período de
designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del período de designación del miembro anterior;

Que, resulta pertinente designar al miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, por el período que vencerá el 8 de enero de 2020;

periodo que vencera el 8 de enero de 2020; De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27332; el Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM, que aprueba el

Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor FÉNIX NOÉ SUTO FUJITA como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, por el período que vencerá el 8 de enero de 2020.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Energía

Reaistrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS Ministra de Energía y Minas

1215146-4

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 071-2015-PCM

Lima, 21 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establecieron los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la precitada Ley, los organismos reguladores cuentan con un Consejo

Directivo como órgano de dirección máximo, cuyos miembros son designados por un período de cinco años; Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados

mediante concurso público; Que, por Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM se ha aprobado el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Inversión Privada en los Servicios Públicos; Que, mediante Resolución Ministerial Nº 141-2013-PCM, y sus modificatorias, se conformó la Comisión de Selección para la elección de los miembros faltantes en el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN; Que, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM culminada la etapa de evaluación, la citada Comisión de Selección pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados, por cada cargo a miembro del Consejo Directivo que corresponda designar, que havan obtenido el mayor puntaie: designar, que hayan obtenido el mayor puntaje;

Que, asimismo, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº due, asinistrio, el articulo 20 del Decreto Suprento via 103-2012-PCM dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, para cada uno de los cargos de miembro de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores, con el fin de que designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los

organismos reguladores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral
6.1 del artículo 6 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los
Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, los miembros de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores son designados

mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas; y, por el Ministro del Sector al que pertenece la

Que, el tercer párrafo del artículo 7 del Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM dispone que el período de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del período de designación del miembro anterior;

Que, resulta pertinente designar al miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, por el período que vencerá el 8 de enero de 2019;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Organismos Reguladores de la Inversion Frivada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27332; el Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM, que aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos: Servicios Públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor CÉSAR ANTONIO SÁNCHEZ MÓDENA como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, por el período que vencerá el 8 de enero de 2019.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Energía

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS Ministra de Energía y Minas

1215146-5

Designan miembro del Consejo de la Superintendencia Directivo Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 072-2015-PCM

Lima, 21 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establecieron los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, conforme al artículo 6 de la acotada Ley, los organismos reguladores cuentan con un Consejo Directivo como órgano de dirección máximo, cuyos miembros son

designados por un período de cinco años;
Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley N° 29158,
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los
organismos reguladores son dirigidos por un Consejo
Directivo, cuyos miembros deben ser designados Directivo, cuyos miembros mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 141-2013-PCM sus modificatorias, se conforma la Comisión de Selección y sus modificatorias, se conforma la Comisión de Selección encargada de conducir el Concurso Público para la Selección de postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Supremo N° 103-2012-PCM culminada la etapa de evaluación, la referida Comisión de Selección pondrá a

consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados, por cada cargo a miembro del Consejo Directivo que corresponda designar, que hayan obtenido el mayor puntaje;

Que, el artículo 20 de la norma invocada, prescribe que

el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente del República la propuesta de designación correspondiente, para cada uno de los cargos de miembro de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores, con el fin que designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector al que pertenece la actividad económica regulada;

Que, el tercer párrafo del artículo 7 del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, dispone que el período de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del periodo de designación del miembro anterior;

Que, resulta pertinente designar al nuevo miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, por el período que vencerá el 8 de enero de 2020;

De conformidad con la Ley N° 29158, la Ley N° 27332, el Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, el Decreto

Supremo N° 042-2005-PCM y la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Jacqueline Jeanny Kam Paredes como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, por el período que vencerá el 8 de enero de 2020.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1215146-6

Designan miembro del Consejo del Organismo Supervisor Directivo de 1a Inversión Privada Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 073-2015-PCM

Lima, 21 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establecieron los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, conforme al artículo 6 de la acotada Ley, los organismos reguladores cuentan con un Consejo Directivo

como órgano de dirección máximo, cuyos miembros son

designados por un período de cinco años;
Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley N° 29158,
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los
organismos reguladores son dirigidos por un Consejo
Directivo, cuyos miembros deben ser designados
mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; Que, mediante la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM

y sus modificatorias se conforma la Comisión de Selección encargada de conducir el Concurso Público para la Selección de postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de

los Organismos Reguladores de la Inversión Privada; Que, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Supremo N° 103-2012-PCM culminada la etapa de evaluación, la referida Comisión de Selección pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados, por cada cargo a miembro del Consejo Directivo que corresponda

cargo a miembro dei Consejo Directivo que corresponda designar, que hayan obtenido el mayor puntaje; Que, el artículo 20 de la norma invocada, prescribe que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, para cada uno de los cargos de miembro de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores, con el fin que decigno al miembro a los miembros del con el fin que designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector al que pertenece la actividad económica regulada;

Que, el tercer párrafo del artículo 7 del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, dispone que el período de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del pariado de designación del membro aptrior:

del periodo de designación del miembro anterior; Que, resulta pertinente designar al nuevo miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, por

el período que vencerá el 8 de mayo de 2018; De conformidad con la Ley N° 29158, la Ley N° 27332, el Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Víctor Jesús Revilla Calvo como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones –

OSIPTEL, por el período que vencerá el 8 de mayo de 2018.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU Ministro de Transportes y Comunicaciones

1215146-7

Aceptan renuncia de Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 074-2015-PCM

Lima, 21 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 002-2015-PCM se designó al señor Javier Briceño Carpio, como Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que

resulta pertinente aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo Nº 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia DINI y: Inteligencia - DINI, y;

Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Javier Briceño Carpio al cargo de Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI,

dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

1215146-8

Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 075-2015-PCM

Lima, 21 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 416-2012-PCM se designó al señor Iván Julio Kamisaki Sotomayor, como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la

designación antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley № 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley № 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo № 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, y;

Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Iván Julio Kamisaki Sotomayor, como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

1215146-9

Modifican el Artículo 5° de la R.S. N° 025-2015-PCM, mediante la cual se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 076-2015-PCM

Lima, 21 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, se regula el uso de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; regulación que comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones;
Que,mediante Resolución Suprema N° 025-2015-

Que, mediante Resolución Suprema Nº 025-2015-PCM se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley Nº 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, adscrita al

Ministerio del Interior;
Que, el artículo 5 de la citada Resolución Suprema establece que, para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Multisectorial podrá invitar a participar a los representantes de instituciones o asociaciones representativas de fabricantes, comercializadores, usuarios u otros que considere pertinente;

Que, resulta necesario modificar la citada resolución con la finalidad de precisar la participación de los representantes de instituciones o asociaciones representativas de fabricantes, comercializadores, usuarios u otros a que se refiere el artículo 5 del referido dispositivo, en la elaboración del proyecto de Reglamento de la Ley N° 30299;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 5 de la Resolución Suprema Nº 025-2015-PCM.

Modifíquese el artículo 5 de la Resolución Suprema N° 025-2015-PCM que constituye la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5°.- Participación de otras entidades e instituciones

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Multisectorial invitará a participar a los representantes de instituciones o asociaciones representativas de fabricantes, comercializadores, usuarios u otros que considere pertinente."

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Defensa, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Salud y el Ministro de la Producción.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ Ministra de Comercio Exterior y Turismo

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

ALONSO SEGURA VASI Ministro de Economía y Finanzas

PIERO GHEZZI SOLÍS Ministro de la Producción

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE Ministro del Interior

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA Ministro de Salud

1215147-1



REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

LA DIRECCIÓN

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que aprueba adscripción de Sierra Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego

DECRETO SUPREMO N° 004-2015-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal; prevaleciendo, entre otros, el principio de especialidad, como criterio para el diseño de la estructura orgánica de una entidad de la Administración

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, el Ministerio de Agricultura y Riego diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por

los tres niveles de gobierno;
Que, el artículo 2 de la Ley Nº 28890, Ley que crea
Sierra Exportadora, en concordancia con lo dispuesto por la
Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece
que dicha entidad se constituye en un Organismo Público
Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como parte de sus objetivos, el desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilería, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos, que generen productos con valor agregado para el mercado interno como para el de exportación; así como la ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación;

Que, las funciones de Sierra Exportadora, entre otras, están orientadas a promover y desarrollar, planes de negocios, proyectos productivos y de infraestructura rural de menor escala, programas de capacitación para el trabajo, asociatividad, adopción de nuevas tecnologías; y ejecutar actividades y promover proyectos de inversión pública vinculados a la promoción de negocios rurales;

Que, a fin de mejorar la eficacia del Estado, a través de una mejor coordinación, planificación y ejecución de la Política Nacional Agraria, que contribuya a la promoción del desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas rurales y a la oferta agraria exportable resulta pertinente la adscripción del Organismo Público Ejecutor Sierra Exportadora de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Agricultura y Riego; Que, conforme lo dispone el numeral 13.1 del artículo

13 de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 27899, la modificación respecto de la adscripción de un Organismo Público de un sector a otro, se realiza por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, de acuerdo a las finalidades, preceptos y criterios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la acotada Ley y previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego ha presentado su propuesta normativa y el informe técnico sustentatorio correspondiente para la adscripción del Organismo Público Ejecutor Sierra Exportadora al citado Ministerio, el cual cuenta con el informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Decreto

Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización Funciones del Misterio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Artículo 1.- Adscripción de Sierra Exportadora al

Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI Adscríbase el Organismo Público Ejecutor denominado Sierra Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los Pliegos involucrados, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

Publicase el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en los Portales Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y Sierra Exportadora (www.sierraexportadora.gob.pe).

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Referencias normativas y administrativas

Toda referencia a Sierra Exportadora como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, se entenderá como adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Normas complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Agricultura y Riego, según corresponda, dictarán las normas complementarias que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera.- Modificación del artículo 74 Reglamento de Organización y Funciones Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI del del por

Modificase el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, en los términos siguientes:

Los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego son:

- a. Autoridad Nacional del Agua ANA.
- b. Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA.
- c. Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA. d. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR.
 - e. Sierra Exportadora SE".

Segunda.- Modificación del Anexo contenido en la Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI Modifícase el Anexo a que se refiere la Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y

Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, que contiene el Organigrama del MINAGRI, incorporando al Organismo Público Ejecutor Sierra Exportadora, según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS Ministro de Agricultura y Riego

1215146-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de profesionales del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL № 076-2015-MINCETUR

Lima, 09 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, en tal sentido, participa activamente en la Organización Mundial del Comercio – OMC; Que, el Consejo General de la OMC estableció un mecanismo de transparencia para los acuerdos comerciales regionales (WT/L/671) con el fin de mejorar la transparencia y comprensión de estos acuerdos que

Que, el Consejo General de la OMC estableció un mecanismo de transparencia para los acuerdos comerciales regionales (WT/L/671) con el fin de mejorar la transparencia y comprensión de estos acuerdos, que son un elemento importante de las políticas comerciales y las estrategias de desarrollo de los Miembros. Dicho mecanismo establece la notificación de los acuerdos una vez ratificados y la realización de un examen del Acuerdo en una reunión formal del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR);

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 30 al 31 de marzo de 2015, se llevará a cabo la 76° Reunión del CACR, para realizar el examen del Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú, Colombia y la Unión Europea (notificado al CACR el 21 de marzo de 2013), en el que se efectuará una declaración presentando el Acuerdo y el resto de los miembros de la OMC realizarán preguntas y comentarios, que deben ser absueltos durante la reunión:

Que, resulta de importancia la participación de representantes del MINCETUR en la reunión del CACR, a fin de brindar un mensaje positivo a la comunidad internacional en relación a las políticas comerciales del Perú respecto de los Acuerdos Comerciales Preferenciales y su consistencia con el sistema multilateral de comercio de la OMC, más aún tomando en cuenta la trascendencia de la Unión Europea en el flujo comercial y de inversiones; la Unión Europea es el segundo principal socio comercial del Perú en términos de participación en las exportaciones totales peruanas y las exportaciones no tradicionales del

país;
Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio
Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita
Teresa Stella Mera Gómez y del señor Diego Sebastián
Llosa Velásquez, profesionales que prestan servicios al
Viceministerio de Comercio Exterior, para que participen
en representación del MINCETUR en la reunión antes
mencionada;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en

categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Teresa Stella Mera Gómez y del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 28 de marzo al 01 de abril de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en la 76° Reunión del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) de la Organización Mundial del Comercio – OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 3 165,29 x 2 personas) : US\$ 6 330,58 Viáticos (US\$ 540,00 x 03 días x 2 personas) : US\$ 3 240,00

Articulo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a l ev

de cuentas de acuerdo a Ley.

Articulo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1211466-1

CULTURA

Designan Directora del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, y responsable de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 003 - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 092-2015-MC

Lima, 20 de marzo de 2015

Visto, el Informe N $^{\circ}$ 06-2015-VMPCIC/MC de fecha 20 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2006-ED se creó el Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan en el Ministerio de Educación;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público:

jurídica de derecho público; Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó, entre otros, la fusión por absorción del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan en el Ministerio de Cultura;

Que, con Resolución Ministerial Nº 470-2012-MC, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial

Complejo Arqueológico de Chan Chan, el cual establece que el citado Proyecto Especial está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial. Depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y coordina con la Dirección General de Patrimonio Cultural. El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora – "006: Complejo Arqueológico de Chan Chan";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2012-MC se designó al señor Henry Fernán Gayoso Paredes en el cargo de Director del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan del Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial Nº 194-2012-MC se designó al Director del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan antes citado, como Jefe de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 003 – Ministerio de Cultura:

Jefe de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 003 – Ministerio de Cultura;
Que, se ha visto por conveniente dar por concluida las designaciones a que hacen referencia los considerandos precedentes, y designar a la señora María Elena del Carmen Córdova Burga, Directora Regional de la Dirección Regional de Cultura de la Libertad, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad del Ministerio de Cultura, como Directora del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, y Responsable de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 003 – Ministerio de Cultura;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y; De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial N° 470-2012-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Henry Fernán Gayoso Paredes, como Director del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, y Jefe de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 003 – Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Designar a la señora María Elena del Carmen Córdova Burga, Directora Regional de la Dirección Regional de Cultura de la Libertad, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad del Ministerio de Cultura, como Directora del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, y Responsable de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 003 – Ministerio de Cultura.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN Ministra de Cultura

1214940-1



DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Corea

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 226-2015 DE/SG

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 189, del 11 de marzo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Corea, sin armas de guerra;
Que, con Oficio Nº 833/DRIE/c.2, del 18 de marzo

Que, con Oficio Nº 833/DRIE/c.2, del 18 de marzo de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Corea;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 23 al 26 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en la II Reunión Bilateral de Estado Mayor entre el Ejército del Perú y el Ejército de la República de Corea; Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con outoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cinco (05) militares de la República de Corea, del 23 al 26 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en la II Reunión Bilateral de Estado Mayor entre el Fiército del Perú y el Fiército de la República de Corea

Edica, del 25 al 26 de 1013 de 2015, con la lifialidad de participar en la II Reunión Bilateral de Estado Mayor entre el Ejército del Perú y el Ejército de la República de Corea.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

1215144-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Gobierno Regional del departamento de Loreto

> DECRETO SUPREMO N° 055-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud:

Que, mediante el artículo 27 de la Ley № 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por el monto de CIENTO CINCUENTAMILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150 000 000,00) con cargo a su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, para la compra y reposición de equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer;

Que, para tal efecto, dicho artículo dispone que las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último, a más tardar el 30 de marzo de 2015, requiriendo además que el Ministerio de Salud apruebe previamente un Plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional y realice la verificación del módulo patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA para la reposición de equipamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 176-2015/ MINSA, el Ministerio de Salud aprueba la actualización de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales para los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en virtud de lo antes expuesto, mediante Oficio № 911-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para lo cual mediante el Informe № 084-2015-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de dicho Ministerio sustenta la referida solicitud e indica que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas a favor del citado Gobierno Regional, por la suma de OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 025 318,00), para financiar la compra y reposición de equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer; para el Hospital Regional de Loreto – Felipe Santiago Arriola Iglesias, que comprende a su Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, y para el Hospital de Apoyo Iquitos "César Garayar García", en el marco de lo establecido en el artículo 27 de la Ley № 30281;

Que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 025 318,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para financiar la compra y reposición de equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales para el Hospital Regional de Loreto – Felipe Santiago "César Garayar García", conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 025 318,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para financiar la compra y reposición de equipamiento biomédico en el marco de programas presupuestales, para el Hospital Regional de Loreto – Felipe Santiago Arriola Iglesias y para el Hospital de Apoyo Iquitos "César Garayar García", conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central PLIFGO. 011 : Ministerio de Salud

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

PROGRAMA

PRESUPUESTAL 0001: Programa Articulado Nutricional PRODUCTO 3033311 : Atención

Respiratorias Agudas **ACTIVIDAD** 5000027 : Atención a Niños con Infecciones

Respiratorias Agudas

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 98 333 00

PROGRAMA

PRESUPUESTAL 0002 : Salud Materno Neonatal **PRODUCTO** 3033295 : Atención del Parto Normal 5000045 : Brindar Atención del Parto Normal **ACTIVIDAD**

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 6 798 985.00

PROGRAMA

PRESUPUESTAL 0016 · TBC-VIH/SIDA

PRODUCTO 3000614: Personas con Diagnóstico de

Tuberculosis

ACTIVIDAD 5004438 : Diagnóstico de Casos de

Tuberculosis

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 118 000,00

PROGRAMA

PRESUPUESTAL 0017 : Enfermedades Metaxénicas

Zoonosis

PRODUCTO 3043983 : Diagnóstico Tratamiento de

Enfermedades Metaxénicas

ACTIVIDAD 5000093 : Evaluación Diagnóstico Tratamiento Enfermedades de

Metaxénicas

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 800 000,00

PROGRAMA

PRESUPUESTAL 0018: Enfermedades no Transmisibles **PRODUCTO** 3000016 : Tratamiento y Control de Personas con Hipertensión Arterial

5000114 : Brindar Tratamiento a Personas **ACTIVIDAD**

Arterial

conDiagnóstico de Hipertensión

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 130 000 00

PROGRAMA

PRESUPUESTAL 0024 : Prevención y Control del Cáncer **PRODUCTO** 3000365 : Atención del Cáncer de Cuello Uterino para el Estadiaje y

Tratamiento

ACTIVIDAD 5003065 : Determinación del Estadío Clínico

y Tratamiento del Cáncer de cuello

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 80 000 00

> TOTAL EGRESOS 8 025 318.00

> > =======

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas PLIEGO 453 : Gobierno Regional del Departamento de Loreto

FUENTE DE **FINANCIAMIENTO** 1: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

8 025 318.00 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

> **TOTAL EGRESOS** 8 025 318,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas del pliego Ministerio de Salud, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Loreto, a nivel de unidades ejecutoras, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado con la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley № 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuésto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Únidades de Medida.



PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente

549194

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA Ministro de Salud

1215146-3

SALUD

Aprueban Único el Texto Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

DECRETO SUPREMO N° 003-2015-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN como organismo público, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación del Instituto

Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN como Organismo Público Ejecutor;
Que, por otro lado, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone, entre otros aspectos, que todas las entidades de la Administración Pública deben elaborar y aprobar o continento la procedimiento Administración Pública deben elaborar y aprobar o continento la parabación pública deben elaborar y aprobar o continento la procedimiento de la Cartícula de la

de la Administración Publica deben elaborar y aprobar o gestionar la aprobación, según sea el caso, de su Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA;
Que, asimismo, el artículo 38° de la mencionada
Ley del Procedimiento Administrativo General señala,
entre otras disposiciones, la obligatoriedad para todas
las entidades de la Administración Pública de publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, el cual debe ser aprobado por decreto supremo del sector correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se

aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley Nº

29060, Ley del Silencio Administrativo;
Que, con Decreto Supremo N° 008-2009-SA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo

Que, por Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Unicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, se establece una metodología de simplificación administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública; Que, teniendo en cuenta la normativa señalada en los

considerandos precedentes, resulta necesario aprobar un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, cuya propuesta cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, en observancia de lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el cual cuenta con seis (06) procedimientos, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación de Formularios

Apruébese los Formularios señalados en los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, que a continuación se indican, los mismos que se encuentran disponibles de manera gratuita, en el Portal Institucional del INEN (www. inen.sld.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.servicioslaciudadano.gob.pe):

- Formulario TUPA N° 001: Solicitud
 Formulario TUPA N° 002: Certificado de Discapacidad
 Formulario TUPA N° 003: Informe de Evaluación Médica de Incapacidad
- Formulario TUPA N° 004: Certificado Médico de Incapacidad para el Otorgamiento de Pensión de Invalidez Formulario TUPA N° 005: Constancia de Atención

Artículo 3°.-Derogatoria

Derogúese el Decreto Supremo Nº 008-2009-SA que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, así como el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2010-SA que lo modifica.

Artículo 4°.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www. servicioslaciudadano.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y en el Portal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN (www.inen.sld.pe), en la misma fecha.

Artículo 5°,- Refrendo El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Artículo 6°.- Vigencia El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA Ministro de Salud

Z

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

PERÚ

W NORMAS LEGALES



INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN			Secretario/a General del INEN				ā	Plazo para presentar el Recurso: 15 días		Plazo para resolver el Recurso 10 días, caso	contrario el solicitante dará por agotada la	vía administrativa.	
INSTANCIAS DE RE		RECONSIDE- RACIÓN												
AUTORIDAD	COMPETENTE	PARA RESOLVER		Diretor/a Ejecutivo/a de la Oficina de Comunicaciones										
INICIODEL								Unidad de Trámite	Documentario					
PLAZO	RESOLVER	(en días hábiles)						7 (siete) días	€					
Z	EVALUACIÓN DDEVIA							×						
CALIFICACIÓN	EVALIAC	POSITIVO												
0		AUTOMÁ- TICO												
HO DE CIÓN 3/		λ.		Gratuito								S/. 0.10	S/. 3.24	Gratuito
DERECHO DE TRAMITACIÓN 3/		™ %						Gratuito				0.003 % UIT	0.0852 % UIT	Gratuito
	EODMIII ABIO	/ CÓDIGO / UBICACIÓN						Formulario TUPA						
REQUISITOS		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Para solicitar la información:	1. Solicitud que contenga la siguiente información:	a) Nombres y apellidos completos, DNI y domicilio del solicitante. (Cuando el solicitante sea menor de edad no se requeritá información sobre su DNI)	 b) Expresión concreta y precisa del pedido de información. 	c) Número telefónico y correo electrónico, de ser el caso.	d) Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo, de ser el caso, cuando la solicitud se presente por trámite documentario.	e) Dependencia u órgano que posee la información, de conocerla el solicitante.	. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 11/04/2001, Art. 44°, 45°, Para que la información sea puesta a disposición: 103° y 113°.	 Exhibir Recibo de Pago por la reproducción de la información solicitada. Dicho pago se realizará previa liquidación realizada por la autoridad que resuelve el trámite a fin de proceder a la entrega de la información. 	. Conia Simple 3/	- CD 3/	- Correo electrónico / USB 2/, (i)
	DENOMINACION	ORD DEL PRUCEDIMIENTO	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Ley Nº 26842, Ley General de Salud del 20/07/97. Arts. 25°, 29° y 44°. 1/	.Ley Nº 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud, del 02/10/09, art. 15°, numeral 15.2	. D.S. № 043-2003-PCM, aprueba el Texto Unico Ordenado, Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica de 24/04/2003 Art 10°, 11°, 17°, y 20°.		. D.S. Nº 072-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27806, del 07/08/2003, Art 10°, 12°, 13°, y 15°.	Modificado por D.S. N° 070-2011.	. Ley N° 27444, Ley del Prozedimiento Administrativo General, del 11/04/2001, Art. 44°, 45°, 103° y 113°.	.Ley Nº 29060 Ley del Silencio Administrativo, del 07/07/2005			
Z	: <u> </u>	ō												

DE LA HISTORIA CLÍNICA O EPICRISIS

1/ De trataras de uma Solicitud de COPIA DE HISTORIA CLÍNICA O EPICRISIS, esta será extendida unicamente al propio Titular de la Historia Clínica y/o Representante Legal (Art 25° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud y Art. 17° del D.S N° 043-2003-PCM). Deberá identificarse con su DNI.

La autoridad competente denegará la entrega de la información que afecte la intimidad personal y la que sea excluida por norma expresa.

La yl "26842, Ley General de Salud, Art 25". Toda información relativa al acto médico que se realiza, ilene caracter reservado.

D.S.N" 043-2003-POI, blois Ordeadou. Ley N" 27806 Ley de Transparenda y Acceso a la Información Pública , Art 17" numeral 5: La información referida a los dalos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se consciena deneino de la intimidad personal. En este caso, solo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo restablecido en el inciso 5 del artículo 2" de la Constitución Política del Estado.

21 EL USB será proporcionado por el usuario solicitante deberá proporcionado por eles medio.

(i). El subserá proporcionado por en caso proporcionado por ciencio (5) dias utiles adicionales, de medir circunstandas que hagan inusualmente dificil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad debera de norma de entrega de la principa de personal. En este caso, la entidad debera de norma de negado el pedido.

31 Forma de pago: Se electuará en efectivo en la Caja del INEN. De acuerdo a la forma de entrega de la información solicitada (por cada copia el costo es de S.V. 0.10 y CD S.Y. 32.4).

F40400	MODMACLECALES	El Peruano
549196	NORMAS LEGALES	Domingo 22 de marzo de 2015

549	196				W	NORN	IAS LEGA	LES	Domingo 22 de marzo de 201		
INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN		Jefe/a	IISIIRCCOLISI	Plazo para presentar el Recurso: 15 días	Plazo para resolver el Recurso: 30 días		Jefe/a Institucional	Plazo para presentar Plazo para presentar el Recurso. 15 días el Recurso. 15 días el Bacorso. 15 días para resolver el el Recurso. 30 días Recurso. 30 días		
INSTANCIAS D DE RE	RECONSIDE- RACIÓN		Médico Asignado (R.M. N° 252-2006/	MINSA)	Plazo para presentar el Recurso: 15 días	Plazo para resolver el Recurso: 30 días		Comisión Médica Calificadora de la Invalidez	Plazo para presentar el Recurso: 15 días Plazo para resolver el Recurso: 30 días		
AUTORIDAD	COMPETENTE PARA RESOLVER			Médico Asignado (R.M. N° 252-2006	/MINSA)				Comistón Médica Calificadora de la Invalidez		
INICIODEL				Unidad de Trámite	Documentario				Unidad de Trâmite Documentario		
PLAZO	RESOLVER (en días hábiles)			Catorce (14) Dias	(14) Didas				Veinticinco (25) días 1/		
ACIÓN	EVALUACIÓN PREVIA OSITIVO NEGATIVO			×					×		
CALIFICACIÓN	AUTOMÁ- TICO POSITIVO										
D DE IÓN 3/	S/.			Gratuito 1/				Si. 39.00			
DERECHO DE TRAMITACIÓN 3/	% UIT			Gratuito 1/				1.027 % UIT 21			
	FORMULARIO /CÓDIGO/ UBICACIÓN		Formulario TUPA Nº 001 - Solicitud.	Formulario TUPA N° 002- Certificado de Discapacidad.				Formulario TUPA N° 001 - Solicitud	Pomulario TUPA N° 003 - Informe de evaluación médica de Incapacidad. Formulario TUPA N° 004- Certificado Médico de Incapacidad para el Otogamiento de Pensión de Invalidez D. S. N° 166- 2005-EF		
REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN		1. Solicitud segun modelo del Titular o Representante Legal.	2. Carta Poder Simple en caso de Representante Legal.			ez es gratula. a del administrado / solicitante.	1. Solicitud según modelo del Titular o Representante Legal.	Decreto Ley N° 19990, Ley del Sistema Nacional Ide ensiones Art. 26°, modificada por la Ley N° 27023. D.S. N° 166-2005-EF, Medidas Complementarias ana la aplicación de la Ley N° 27023 efecrete a la cilictud de persión de invaliac y la presentación te certificado medico de ESSALUD, del 07/12/05, Art. 2°. Ley N° 27444, Ley del Procadimiento diministrativo General, del 11/04/2001, Art 44°, 445°. Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, del 87/07/07.		
	DELOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	. Ley Nº 26842, Ley General de Salud del 20/07/97. 1 Arts. 9°, 13° y 24°.	. Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, del 24/12/12, Atl. 76°.	. D.S. N° 002-2014-MIMP, Regiamento de la Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad, del 0804/2014, Art 67°.	. Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo, del 07/07/07.	Nota para el Ciudadano: 1/ La evaluación, calificación y certificación por única vez es gratulia. El costo de los exámenes requeridos serán por cuenta del administrado / solicitante.	CERTIFICADO MEDICO DE INCAPACIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSION DE INVALIDEZ . Ley Nº 26842, Ley General de Salud, del 20/07/1997, Arts. 13°, 24° y 25°.	Decreto Ley Nº 19990, Ley del Sistema Nacional de Pensiones Att. 26°, modificada por la Ley Nº 27023. D.S. Nº 166-2005-EF, Medidas Complementarias para la aplicación de la Ley Nº 2703 aferende a la solicitud de pensión de invalidez y la presentación de certificado médico de ESSALUD, del 07/12/05, Att. 2°. Ley Nº 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 11/04/2001, Att 44° y 45°. Ley Nº 29060, Ley del Siencio Administrativo, del 07/07/07.		
ž	DEORD			2					m		

NCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		APELACION			
INSTANCIAS DE RESOLU DE RECURSOS	RECONSIDE- RACIÓN				
AUTORIDAD	COMPETENTE	RESOLVER			
INICIO DEL	PROCEDI-	MENIO			
PLAZO	RESOLVER	hábiles)			
IÓN	VALUACIÓN PREVIA	OSITIVO NEGATIVO			
CALIFICACIÓN	Ē	_			
	AUTOMÁ-	TICO			
ERECHO DE AMITACIÓN 3/		 S/S			
DERECHO DE TRAMITACIÓN 3	% UIT				
	FORMULARIO	/ CODIGO / UBICACIÓN			
REQUISITOS		NUMERO Y DENOMINACION			
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
°	DE	ORD ORD			

Nota para el Ciudadano: Tiempo y Forma de pago.

1/1 El plazo se amplia según y como el paciente asista a la cita programada.

El plazo podría condicionarse al tiempo que duren las pruebas y/o exámenes auxiliares que el médico designado considere necesarios para resolver la discapacidad, dependiendo de cada caso en particular.

2/ El costo de los exámenes requeridos serán por cuenta del administrado / solicitante.

	Jefe/a Institucional			Plazo para presentar Plazo para presentar el Recurso: 15 días.		Plazo para resolver Plazo para resolver el el Recurso: 30 días. Recurso: 30 días.
Director/a Ejecutivo/	a del Departamento respectivo. o Encargado de Unidad de Trámite	Documentario.				Plazo para resolver el Recurso: 30 días.
Director/a	Departamento respectivo 0 Médico que	Paciente.			Documentario	
	Módulo de Atención Ambulatoria. 1/			Unidad de	Trámite Documentario.	3/
	En el mismo día de la atención.			م ال	Dos dias 3/	
			×			
	, c	Solicitud inmediata		S/. 3.00	Solicitud posterior a	ia atencion
	Gratuito 2/	Solicitud		0.08 % UIT	posterior a la atención	
		Formulario Tupa N° 001 - Solicitud	Formulario TUPA Nº 005	- Constancia de Atención.		
miliar directo al oulatoria.			ante			
El mismo día de atención: 1. Solicitud verbal del paciente o familiar dire Médico que atiende la atención ambulatoría.		En día posterior a la atención:	Solicitud según modelo del Titular o Representante Legal.	2. Carta Poder Simple en caso de Representante Legal. 3/		
CONSTANCIA DE ATENCIÓN Ley Wº 2642, Ley General de Salud, del 20/07/97, 1. Soliciuud verbal del paciente o familiar directo al Art. 25°.	. D.S. Nº 013-2006-SA. Regiamento de Establecimientos de Salud y Servidos Médicos de Apoyo del 25/06/06; Art. 37º inc n.	En día posterior a la atención: . Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 11/04/2001; Art 44° y 45° .	Solicitud según modelo del Titular o Represent Legal.	. Ley N° 29060, Ley del Silendo Administrativo, del 12. Carta Poder Simple en caso de Representante (97/07/07.		

Notas para et Cludadano:

1/ La Constancia de Atención debe ser entregada al termino de la consulta, para lo cual los encargados de los Módulos de Consulta Externa y de cada Consultorio Externo del INEN, deben mantener el stock suficiente del Formato TUPA N° 005 - Constancia de Atención para su entre ana para entre ana para entre ana para entre en forma inmediata, no requiriendo tramites adicionales.

3/ La Constancia de Atención es gratulta, por cuanto se entre en forma inmediata, no requiriendo tramites adicionales.

3/ La Constancia de Atención es gratulta, por cuanto su atención requiere la realización de tramites administrativos adicionales.

549	198		T NOKI	MAS LEGALES	Domingo 22 de marzo de
INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN	Jefe/a Institucional Plazo para presentación del Recurso: 15 días	Plazo para resolver el Recurso: 30 días		
INSTANCIAS D DE REC	RECONSIDE- RACIÓN	Director/a Ejecutivo/ a del Departamento según corresponda, 0 Medico que atendio al paciente. Plazo para presentación del Recursor 15 días	Plazo para resolver el Recurso: 30 días		
AUTORIDAD	COMPETENTE PARA RESOLVER	Director/a Ejecutivoà del Departamento segun corresponda o Médico que atendió al paciente.			
INICIO DEL	PROCEDI- MIENTO	Unidad de Trámite Documentario			
PLAZO	RESOLVER (en días hábiles)	Ocho (08) días			
ŊŌ	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO	×			
CALIFICACIÓN	EVALUAC				
	AUTOMÁ- TICO				
HO DE CIÓN 3/	S/.	S/. 10.00			
DERECHO DE TRAMITACIÓN 3/	™ %	0.263 % UIT			
	FORMULARIO /CÓDIGO/ UBICACIÓN	Formulario TUPA N° 001 - Solicitud			
REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	1. Solicitud según modelo del Titular o Representante Legal. 2. Carta Poder Simple en caso de Representante Legal.		a. Requisitos de Admisibilidad 1. Solicitud de recurso de apelación dirigida a la Jefela Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplasicas. 2. Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social.	En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite la representación.
	DEL PROCEDIMIENTO	INFORME MEDICO . Ley Nº 26942, Ley General de Salud, del 20/07/97, art. 13°, 24° y 25° Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, del 07/07/07 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 11/04/2001, Art 44° y 45°.	Nota para el Ciudadano: Forma de pago en Efectivo en Caja del INEN.	RECURSO DE APELACIÓN DE ACTOS DICTADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA (ADS) Y ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA (ADS) Y ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA (1) D. Leg, Nº 1017, Ley de Contralaciones del Estado, del 04-6c-2008, Art.53°, modificado por la Ley N° 29813, publicada el 01/06/12.	D.S. N° 184-2008-EF Reglamento del D. Leg. N° 1017, del 01-01-2009, Atrs. 94°, 104° 105°, 109°, 110°, 112°, 111°, 113°, 114 y 115°; modificado por el Decreto Supremo 138-2012-EF del fepresentación.
ž	DE ORD	ro.		•	

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		APELACION					No aplica								
INSTANCIAS I DE RE	RECONSIDE.	RACIÓN					No aplica								
AUTORIDAD	COMPETENTE	RESOLVER					Jefe/a Institucional								
INICIO DEL		MIENIO					Unidad de Trámite Documentario								
PLAZO	RESOLVER	(en dias hábiles)					12 (Doce) Días 1/								
7	EVALUACIÓN PREVIA F	NEGATIVO					X (Denegatoria Ficta)					•			
CALIFICACIÓN	EVALUACION	POSITIVO													
Ö	AIITOMÁ.	TICO										-	,		
HO DE CIÓN 3/		S/.					Gratuito								
DERECHO DE TRAMITACIÓN 3/		% UIT					Gratuito								
	FORMULARIO	/ CODIGO / UBICACIÓN					Sin Formulario Estandarizado								
REQUISITOS		NUMERO Y DENOMINACION	Tratandose de Consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados,	acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la Promesa Formal del Consorcio.	 Senalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia. 	4. El petitorio, que comprende la determinación dara y concreta lo que solicita.	5. Los fundamentos de hecho y derecho que sustenten su petitorio.	6. Las pruebas instrumentales pertinentes.	7. La garantía que respalda la interposición del recurso de apelación, otorgada a favor del INEN (2)	Firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios bastará la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal del consorcio.	Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte si la hubiera.	b. Plazo de presentación del recurso	Contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra actos anterfores a ella:	-Adjudicación Directa Selectiva o de Menor Cuantía (05 días hábiles siguientes de otorgada la Buena Pro).	
	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO			. Decreto de Urgencia Nº 041-2009, Medidas para aglitzar la Ejecución de Obras Publicas y otras acciones, del 28/03/2009, Art 11°.	. Decreto de Urgencia Nº 078-2009. Medidas para agilizar la Contralación de Blenes y Servicios y Obras, del 18/07/2009, Art 14° y 26°. 3/										
ž	DE	OK.													

變	NOR

INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACIÓN		
INSTANCIAS I DE RE	RECONSIDE- RACIÓN		
AUTORIDAD	PARA PARA RESOLVER		
	PROCEDI- MIENTO		
PLAZO	RESOLVER (en días hábiles)		
ÓN	EVALUACIÓN PREVIA RESOLVER (en días POSITIVO NEGATIVO habites)		
CALIFICACIÓN	EVALUA		
	AUTOMÁ- TICO		
O DE SIÓN 3/	SI.		
DERECHO DE TRAMITACIÓN 3/	™%		
	FORMULARIO /CÓDIGO/ UBICACIÓN		
REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	 Contra los actos posteriores a la Buena Pro hasta antes de la celebración del Contrato: Adjudicación Directa Selectiva o de Menor Cuanta (05 días hábiles siguientes de haber fomado conocimiento del acto que se desea impugnar). 	
DENIONANIA CIÓN	DEL PROCEDIMIENTO		

N° DE ORD

- recurs od e apelación impugna los actos dictados durante el proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración impugna los actos dictados durante el proceso de selección, desde la convocatoria hasta
- a) Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía; presenta recurso de apelación ante la minica de los procesos de selección, y será conocido y resuelto por el mismo con independencia del tipo de proceso de selección, los b) Procesos de Licitaciones Públicas, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada de los procesos antes mencionados; presenta recurso de apelación ante el Tribunal, y será resuelto por el mismo con independencia del tipo de proceso de selección, los actos emitidos por el Titular del INEN que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal
 - Asimismo, el recurso de apelación sobre la nuildad de oficio o cancelación del proceso de selección podrá interponerse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- (2). La garantía que respalda la interposición del recursos de apelación, se presentará por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado.
- En os procesos de selección de (tems, etapas, tramos, lotes y paquetes, el monto de la garantía será equivalente al res por ciento del valor referencial del respectivo (tem, etapa, tramos, lotes y paquetes, el monto de la garantía será menor al cincuenta por ciento (50%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

 La garantía deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento del INEN, bajo responsabilidad de las empresas que las emismas que deberán estar dentro del ambito de supervisión de la Superintencia de Banca, Seguros y
 - Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera calegoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La garantía podrá consistir en un depósito en una cuenta bancaria del INEN.
- En caso de desestimiento, se ejecutará el cien por ciento (100%) de la garantía, de conformidad con el literal c) del numeral 51.2 del art. 51º de la Ley. (Decreto Legislativo 1017, art 51) interés público.
- Plazos de Resolución en días hábiles:
- 1/El impugnante deberá asumir que su recurso de apleación ha sido desestimado, operando la denegatoria ficta, cuando la Entidad no resuelva y notifique su resolución dentro de lpazo de doce (12) días habiles siguientes a la presentación o subsanación de recurso de apelación a efectos de la

(3). Es procedente el desestimiento del recurso de apelación mediante escrito con firma elgalizada ante el fedatario de la Entidad, Notario o Justo de Paz, según sea el caso. El desestimiento de le recurso de apelación mediante escrito con firma elgalizada ante el fedatario de la Entidad, Notario o Justo de Paz, según sea el caso. El desestimiento de lecurso de apelación mediante Resolución y pone fir na procedimiento administrativo, salvo cuando comprometa a

- interposición de la demanda contencioso administrativa
- 2/ Chardoo se frate de Subasta Inversa, el Titular de la Entidad o el funcionario que corresponda, deberá resolver dentro del término no mayor de 10 días hábiles de admitido el recurso, salvo que hubiese requerido información adicional, en cuyo caso deberá pronunciarse dentro del término de los 15
 - 3/ Chando se trate de Procesos de Adjudicación Directa y/o Menor Cuantía de obras,bienes y servicios, el INEN resolverá el recurso de apelación y notificará su decisión a través del SEACE en los plazos:
 - Ocho (08) días hábiles de admitido el recurso (Proceso de Adjudicación Directa)
 - Cinco (05) días hábiles de admitido el recurso (Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía)



Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



SOLICITUD Nº

SOLICITO: (Marcar sólo un Procedimiento Administra 1. Acceso a la Información Pública, (marcar una modalidad) Folocopia en CD en Usb o en DVD 1.a. Copia de Historia o Epicrisis: Autenticada:Si No 2. Certificado de Discapacidad (gratuito)	
3. Certificado Médico para el otorgamiento de pensión de inva	ılidez
COMPROBANTE DE PAGO №: (excepto en casos de procedimientos gratuitos)	Fecha de Pago:
DATOS, SOLO DEL PACIENTE (para Procedimiento:	s números: 1.a, 2, 3, 4 y5) Historia Clínica Nº:
Nombres y Apellidos:	
	Teléfono:
MOTIVO DE LA SOLICITUD (clara y breve, si requiere más o	espacio escribir al reverso)
La información aquí consignada es considerada una DECLARACION JURADA, <u>sujeta a responsabilidad de</u>	DATOS DEL SOLICITANTE: Surquillo, de del 201
ley en caso de detectarse la falsedad de lo declarado. El tramite es personal; de no ser esto posible, podrá iniciarlo el/la Esposo/a, Padres, Hijo/a ó Representante legal con Carta Poder, que deben identificarse con D.N.I.	Nombre y Apellidos:
o Carnel de Extranjería En caso de cila para evaluación médica, debe venir el	Parentesco:
Paciente con DNI original y acudir al Consultorio N 40. Avisar 2 días hábiles antes si no puede venir a la cita de	DNI o Carnet de Extranjería: Teléfono:
evaluación médica (<i>Procedimientos 2 y 3).</i> La entrega del Certificado de Discapacidad es el mismo	,
día de la evaluación médica. Toda persona tiene acceso a información <u>pública.</u> La información clínica del paciente es r <u>eservada (</u> Ley	Dirección Electrónica:
26842 – Ley General de Salud Art. 15 y 25) Para información y avisos llamar a <u>Trámite</u> Documentario Teléfono: 201-6500. Anexo 1108. de	Firma:
Lunes a Viernes de 11:00 a 16:00 y Sábado de 08:00 a 11:30.	
DEDÍ Ministerio Inst	ituto Nacional de iermedades Neoplásicas
CAR	RGO DE LA SOLICITUD Nº
1. Acceso a la Información Pública	
Fotocopia ☐ en CD☐ en USB☐ o en DVD☐ 1.aCopia de Historia Clínica o Epicrisis: autenticado Si☐ No ☐	Fecha: Hora:
2. Certificado de Discapacidad (gratuito)	Recibidopor:
☐ 3.Certificado Médico para otorgamiento de pensión de invalidez	<u>'</u>
4. Constancia de Atención	
5. Informe Médico	
	Sello v Firma



FORMULARIO TUPA N° 002

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Aplicación de la Ley N° 29973

N°			
	N°		

ESTABLECIMIENTO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

HISTORIA CLÍNICA:																			
APELLIDO PATERNO, APELLIDO I						O N 4 A 7		10		NON	ADDEC								
APELL	טטו	PAII	EKINC), A	PELLID	O WA	EKI	vo,		NON	MBRES								
SEXO		EDA	AD.					DOCUMENTO DE IDENTIDAD											
М				Años		DNI					CAI	RNET D	E EXTRAN	IJERIA					
				MESES															
I. DIAGNÓSTICO DE DAÑO					CIE				II. DIAGNÓSTICO ETIOLÓGICO							С	IE		
MAGNITUD DE LA DIFERENCIA																			
		III.	DEFI	CIENCIAS	-		NO HAY DEFICIENCIA DEFICIENCIA DEFICIENCIA						_	SIN					
1. Intel	ectu	ales				DEFICIENCIA			LIGEF	RA	MODE	ERADA	GR.	AVE	COI	MPLETA	IN	FORM	ACIÓN
			ias n	nentales													+		
3. Del l																	\top		
4. De la	aud	dición																	
5. De la visión																			
6. Viscerales y otras funciones especiales					ciales														
7. Músculo esqueléticas																			
8. Gene	erali	zadas,	sens	itivas y otras															
TIEMPO	D DE	DEFI	CIENC	IA (En caso d	e multid	eficien	cias	indi	car la que	e gener	e mayo	r restr	icción er	ı la par	ticipad	:ión)			
Años		Me	ses						¿Existe fu	ente de	verificad	ción?							
	No: Si: No puede precisar							ecisars	e										
	IV. DISCAPACIDAD																		
De la conducta					0 Sin limitación														
De la comunicación					1	1 Realiza y mantiene la actividad con dificultad pero sin ayuda.													
Del cuidado personal						1	2 Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayudas.												
De la locomoción						1	3 Requiere además de asistencia momentánea de otra persona.												
De la disposición corporal					1	4 Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo.						00.							
De la destreza					1	5													
De situación						1	6												
GRAVEDAD SIN D					SIN DI	SCAPA	CIDA	D		LEV	Έ		MODER	RADA		SI	EVERA		
Si	el (lo	s) códi	go(s)	es 1, la persona	tiene DI	SCAPAC	IDAD	LEV	E, si el (los	s) código	o(s) son :	2 ó 3, la	a persona	tiene D	ISCAPA	.CIDAD N	/ODER	ADA,	si el

(los) código(s) son 4, 5 ó 6 en al menos una categoría, por criterio de favorabilidad la persona tiene DISCAPACIDAD SEVERA

V. OCUPACIÓN HABITUAL Según clasificación de la OIT										
	Exiغ	ste fu	ente	de ve	rificac	ión?				
		No		Si						
VI. POSIBILIDAD EDUCATIVA ACTUAL										
Puede estudiar en centros de estudios regular	es	3.	Puede	estudi	ar en c	entros	educativ	os especiales		
2. Puede estudiar sólo en centros de capacitación	n técnica	4.	No pu	ede est	udiar			5. No aplicable		
VII. POSIBILIDAD LABORAL ACTUAL										
1. Puede trabajar en su labor habitual		3.	No pu	ede tra	bajar e	en su lal	bor habit	ual pero si en	otra	
2. Puede trabajar en su labor habitual con adapta	aciones	4.	No pu	ede tra	bajar			5. No aplicable		
VIII. REQUERIMIENTO DE AYUDAS TÉCN	IICAS, BIOI	MECÁNI	CAS	Y PEI	RSON	ALES:	No re	quiere = 0	Requiere ay	udas = 1
Para terapia y mantenimiento médico básico				Para	asears	se, vesti	irse y cor	ner		
Para marcha y transporte				Para	efecto	s estéti	icos o co:	sméticos		
Para comunicación, información y señalización				Dep	endien	te de o	tra perso	na		
IX. GRADO DE RESTRICCIÓN EN LA PARTIC	IPACIÓN									
%		Dif	erido							
X. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIO	NES									
Este documento tiene validez de:			, luego	del cu	al el in	teresac	lo debe s	er reevaluado	ı	
LUGAR Y FECHA DE EMISI	ÓN					HUELLA	DIGITA	L DEL INDICE D	DERECHO DEL EV	'ALUADO
Ciudad Día M	es	Año								
LIMA										
APELLIDOS Y NOMBRES DEL MÉDICO QUE O	ERTIFICA				Ì			N° DE	COLEGIO MÉ	DICO
FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO QUE CERTIFICA	FIRMA Y			FE DE		ICIO O			O DEL JEFE O D ECIMIENTO DE	





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



FORMULARIO TUPA N° 003

INFORME D	E EVALUACIÓN MÉDICA DE	INCAPACIDAD	D - D.S. N° 166	- 2005 - EF				
				N°				
Centro Asistencial (Hospital / Ir	nstituto)			Fecha				
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERN				Día	Mes	Año		
Servicio								
		Especialidad						
DATOS DEDCOMALES DEL EVAL	LIADO							
DATOS PERSONALES DEL EVAL			Nombres					
Apellido Paterno	Apellido Materno		Nombres					
N° de DNI	Sexo	Edad	Fech	ıa de Nacimi	ento			
		7						
Dirección Actual								
Calle / Jirón / Avenida		Block / Manzana / Urbanización						
Birtin	D		Donarts	monto				
Distrito	Provincia		Departa	amento				
INFORME MÉDICO								
Anamnesis (Resaltar los Sínton	nas tratando de agruparlos	por Clase Fund	cional)					
Examen Clínico (Resaltar los signos	s positivos encontrados en rela	ción a la pérdid	a de una capacio	lad funcional	(física y/c	o mental))		
Resultado de Exámenes de Ayuda	al Diagnóstico							
Capacidad de Reinserción Laboral								
Dia su éstica			CIE 10					
Diagnóstico 1.			CIE 10					
2.								
3.								
4.								
Fecha de inicio de la incapacidad Día Mes Año	No es precisable	onóstico Favorable	Recuperable	Irrecuperable	.	Malo		
OBSERVACIONES		-						
FIRMA Y SELLO								
MÉDICO EVALUA	DOR		IEEE D	EL SERVICIO				
IVIEDICO EVALUA	DON		JELE D	LL JLIVICIO				

Llenar con letra de molde





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



FORMULARIO TUPA N° 004

CERTIFICADO MÉDICO DE INCAPACIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ - D.S. N° 166 - 2005 - EF										
N° de Certi	ficado Médico [FECHA _	Día Mes Año]			
I. CENTRO ASISTENO	CIAL (Hospital / In:	stituto)								
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS										
II. DATOS PERSONAL Apellido Paterno	ES DEL EVALUAD		ido Materno		Nombres					
N° de DNI	Se	эхо		Edad	Fecha de Nacimiento					
Dirección Actual Calle / Jirón / Aven	ida			Block / Manza	ana / Urbanizad	ción				
Distrito		Provir	ncia		Departame	ento				
b. Características de Naturaleza de la inc.	la incapacidad	la Incapaci	Permanent	CII	Iltades certifica E 10	lo siguiente No Incapacidad				
Grado de Incapacida	d				L					
Parcial			Total			Gran Incapacida	t			
c. Menoscabo										
			oo Combinado Actividad		Porcentaje					
	Factores Complementario	Posibilio	dad de Reubicación	Laboral						
	Complementanc	Edad								
		MENOSC	ABO GLOBAL							
	Día	Mes	Año	No es preci	isable					
IV. OBSERVACIONES										
V. FIRMA Y SELLO										
			,			,				
MÉDICO EVA	LUADOR		MÉDICO EVA	LUADOR	1 1	MÉDICO EVALUADO	R			

Llenar con letra de molde



Ministerio de Salud

nstituto Nacional de



FORMULARIO TUPA Nº 005

CONSTANCIA DE ATENCIÓN N° (PREIMPRESO Y COORELATIVO)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN

Noml	ore y Apellido del Pac	iente:			
N° de	e Historia Clínica:		Departamento	o Servicio:	
	ATENCIÓN AMBUL	ATORIA.	Fecha de atención:	de	del 20
	ATENCIÓN EN HOS	PITALIZACI	ÓN.		
Del_	de	AI	de	del 20 ó Coi	ntinúa hospitalizado
			Fech	aa: de	de 20
			Firma y Sello con Nombre y N°	СМР	

1215016-1

TRABAJO Y PROMOCION **DEL EMPLEO**

Designan representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Consejo ante el Directivo **FONDOEMPLEO**

> **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 065-2015-TR

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 892, modificado por las Leyes N°s. 27564, 28464 y 28756, crea el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, como una persona jurídica de derecho privado con autonomía administrativa, económica y financiera, el cual será administrado por un Consejo Directivo;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-98-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2005-TR y 017-2011-TR, establece que el citado Consejo Directivo estará conformado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de

del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo presidirá y tendrá el voto dirimente; Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 242-2006-TR, de fecha 03 de julio de 2006, designa al funcionario que ocupa el cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo parte el Consciencio Directiva del Espado Necional del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional

de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dejar sin efecto la resolución enunciada en el párrafo precedente y designar a la señora María del Rosario Villafuerte Bravo como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo -FONDOEMPLEO, quien lo presidirá; Con la visación del Jefe de la Oficina General de

Asesoría Jurídica; y

Asesoria Juridica; y, De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Émpleo:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial

N° 242-2006-TR, de fecha 03 de julio de 2006.

Artículo 2.- Designar a la señora MARIA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, quien lo presidirá.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1215145-1

Encargan funciones de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 066-2015-TR

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 036-2015-TR se encarga al señor Luis Alfonso Adrianzen Ojeda, Secretario General, las funciones inherentes al cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar

por concluida la encargatura señalada en el considerando per concidenta la entagatura asenatada en el consideranto precedente y encargar, con retención a su cargo, a la Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, las funciones inherentes al cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de

Asesoría Jurídica; y,
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8)
del artículo 25 y el artículo 26 de la Ley Nº 29158, Ley
Orgánica del Poder Ejecutivo; el numeral 11.1) del artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de funciones inherentes al cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, otorgada al señor LUIS ALFONSO ADRIANZEN OJEDA, Secretario General, mediante Resolución Ministerial Nº 036-2015-TR.

Artículo 2.- ENCARGAR, con retención a su cargo, a la señora MARIA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO, Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, las funciones inherentes al cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1215145-2

TRANSPORTES Y **COMUNICACIONES**

Autorizan a la empresa Instituto de Gestion para la Calidad "IGC" impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

> RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 025-2015-MTC/15

Lima, 6 de enero de 2015

VISTO:

Los Partes Diarios Nºs. 202148, 211112 y 227950, presentados por la empresa denominada INSTITUTO DE GESTION PARA LA CALIDAD "IGC", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 4887-2013-MTC/15 de fecha 15 de noviembre de 2013, publicada en

el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de diciembre de 2013, se autorizó a la empresa denominada INSTITUTO DE GESTION PARA LA CALIDAD "IGC", con RUC Nº 20454853661 y domicilio en Asociación Virgen de las Mercedes Mz A Lt. 06. 1er. Piso, Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, para funcionar Nieto y Departamento de Moquegua, para runcional como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II-c:

Que, mediante Parte Diario Nº 202148 de fecha 06 de noviembre de 2014, La Escuela solicita autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I; así como, el curso de reforzamiento de clase A categoría

Que, mediante Parte Diario Nº 211112 de fecha 18 de noviembre de 2014, La Escuela presenta diversa documentación a fin de ser anexada al parte diario

documentación a fill de sei allexada al parte diano mencionado en el párrafo precedente;
Que, mediante Oficio Nº 8410-2014-MTC/15.03
de fecha 24 de noviembre de 2014, notificado el 28 de noviembre de 2014, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días

Que, mediante Parte Diario Nº 227950 de fecha 11 de diciembre de 2014, La Escuela presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar la observaciones advertidas en el oficio antes mencionado; Que, el literal c) del artículo 47º de El Reglamento,

indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores":

Que, el literal f) del artículo 53º de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: ... f) Los cursos que

puede impartir,..."; Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone lo siguiente: "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Octava.- Las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clase A categorías II y III y clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de la Clase A Categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento en cuanto les corresponda y cuenten con la autorización del MTC, en cuyo caso los certificados que éstas emitan tendrán validez para exonerar a dichos postulantes de la

evaluación teórica sobre normas de tránsito"; Que, asimismo el numeral 66.4 el artículo 66º de El Reglamento señala lo siguiente: "Artículo 66.- Contenido mínimo del Programa de Estudios. El contenido mínimo del programa de estudios es el siguiente: (...) 66.4. Programa de estudios para obtener la licencia de conducir de Clase A, Categoría I: El programa de estudios para obtener la licencia de conducir de Clase A, Categoría I comprende todos los cursos generales señalados en el numeral 66.1 del presente artículo, con un mínimo de 12 horas de enseñanza teórica y un mínimo de 8 horas de práctica de manejo";

Que, además, el artículo 25º de El Reglamento establece de la categoría A-l se realizarán previa aprobación del examen de aptitud psicosomática y del examen de normas de tránsito, además de la cancelación del derecho de tramitación correspondiente. El examen de normas de tránsito podrá ser reemplazado por la certificación otorgada por una Escuela de Conductores, cuando el titular de la

W NORMAS LEGALES

licencia realice el curso sobre normatividad de tránsito y seguridad vial de no menos de cinco (5) horas. Este curso tendrá una vigencia de seis (6) meses'

Que, es menester señalar, que en concordancia con el artículo 51º inciso e) de El Reglamento se establece que: "Artículo 51.- Requisitos para solicitar una autorización como Escuela de Conductores. Para solicitar autorización como Escuela de Conductores se requiere presentar la siguiente documentación: (...) e) Programa de estudios debidamente desarrollado, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, el número de horas asignadas a cada módulo y los instructores responsables de impartir los mismos"

Que, de igual manera, el artículo 65º de El reglamento estipula lo siguiente: "Artículo 65.- Programas de Estudios. Los Programas de Estudios son documentos formulados por las Escuelas de Conductores que contribuyen a mejorar la calidad de la enseñanza teórica y/o práctica de los postulantes, incrementando sus posibilidades de competitividad en el mercado nacional";

Que, el artículo 60º de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...

Que, respecto a la solicitud para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de Clase A - Categoria I, así como los cursos de Reforzamiento para la revalidación de la licencia de conducir de la Clase A Categoría I, es oportuno señalar que cumple con presentar los Programas de estudios debidamente desarrollados, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, el número de horas asignadas a cada módulo y los instructores responsables de impartir los mismos, conforme a lo señalado en el numeral 66.4 del artículo 66 y en concordancia con el literal e) del artículo 51º de El Reglamento, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del

contenido de la autorización;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación
y Seguridad Vial, en el Informe Nº 012-2015-MTC/15.03,
procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley Nº 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Autorizar a la empresa denominada INSTITUTO DE GESTION PARA LA CALIDAD "IGC", en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir su calidad de Escuela de Conductores Integrales, Impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de clase A categoría I; así como los cursos de Reforzamiento para la revalidación de la licencia de conducir de la Clase A Categoría I.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para

las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada INSTITUTO DE GESTION PARA LA CALIDAD "IGC", los gastos que origine su publicación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES Director General Dirección General de Transporte Terrestre

1190880-1

Otorgan a Travel Air S.A.C., permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064-2015-MTC/12

Lima, 11 de febrero del 2015

Vista la solicitud de la compañía TRAVEL AIR S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-090969 del 16 de diciembre del 2014 la compañía TRAVEL AIR S.A.C. solicita el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de

Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;
Que, según los términos del Memorando Nº 1968-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando Nº 550-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando Nº 303-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe Nº 048-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al naber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía TRAVEL AIR S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años

contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía TRAVELAIR S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamentación; de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

 Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

Domingo 22 de marzo de 2015

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 172, 177, 206, 207, 208, 208 A, 208 B, 337.
 Helicóptero Bell 212/214/412.

- Piper: PA28 Beechcraft B 95,B 90,C 90,E 90,
- Beechcraft King Air B 200,350, 1900.
- MI-8,17. Agusta 109.

- Fokker F 27,50. Antonov AN 24, 26, 32. Boeing 727, 737, 757, 767, 777.
- Bae 146.
- Metroliner II-III, MD11. DHC 6 Twin Otter.
- Dash 8.
- Airvan.
- Airbus 319, 320, 321.
- Kodiak
- Lear Jet.

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza, Helipuerto Shipasbamba.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC

· Andahuaylas, Helipuerto las Bambas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri, Helipuerto Cashiriari 3, Helipuerto La Peruanita 1, 2, 3, Helipuerto Las Malvinas.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: ICA

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco, Helipuerto de Superficie Maria Reiche.

DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Cutivereni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

DEPARTAMENTO: LIMA – CALLAO
- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Helipuerto Elevado de Interbank, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Lib Mandi Metropolitano, Las Palmas.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Trompeteros / Corrientes, El Estrecho, Iquitos, Pampa Hermosa, Requena, Shanusi, Yurimaguas, Helipuerto HP 1, Helipuerto Jibaro Marshalling, Helipuerto Nuevo Andoas, Helipuerto Trompeteros, Orellana, San

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado/Padre Aldamiz.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

DEPARTAMENTO: PASCO

Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTOS: PIURA

- Piura, Talara

DEPARTAMENTO: PUNO

Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTIN

- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache, Helipuerto de Superfice Helinka.

DEPARTAMENTO: TACNA

Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Breu, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua, Bolognesi, Helipuerto CBL Sheshea, Helipuerto CSBL Nueva Italia; Helipuerto CSBL Nueva Italia 2, Masisea.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Nasca /Maria Reiche Neuman

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- Aeropuerto Internacional de Pisco.
- Aeródromo las Dunas Ica
- Aeropuerto de Arequipa.

Artículo 2º.- La compañía TRAVEL AIR S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP

Artículo 3º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía TRAVEL AIR S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4º.- La compañía TRAVEL AIR S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- La compañía TRAVEL AIR S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- La compañía TRAVEL AIR S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.-La compañía TRAVEL AIR S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales

previa obtencion de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves de la compañía TRAVEL AIR S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentram comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones

El Peruano

Domingo 22 de marzo de 2015

contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 10°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación

549210

presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- La compañía TRAVEL AIR S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12º.- La compañía TRAVELAIR S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de

presentar cada ano el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13º.- La compañía TRAVEL AIR S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14º.- La compañía TRAVEL AIR S.A.C., dada

la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que dichas operaciones cuenten la autorización de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones

Artículo 15º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO Director General de Aeronáutica Civil

1202969-1

Otorgan a Minera Barrick Misquichilca S.A. el permiso de operación de aviación general: privado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 093-2015-MTC/12

Lima, 26 de febrero del 2015

Vista la solicitud de la compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., sobre el otorgamiento del Permiso de Operación de Aviación General: Privado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2015-001540 del 09 de enero del 2015 y Documento de Registro N° 013156 del 22 de enero del 2015 la compañía MINERA

N° 013156 del 22 de enero del 2015 la compania MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. solicitó el Permiso de Operación de Aviación General: Privado; Que, según los términos del Memorando N° 029-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 019-2015-MTC/12.07. PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 123-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe Nº 067-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones: emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás

disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley

del Procedimiento Administrativo General;
Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la
Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica
Civil es competente para otorgar, modificar, suspender
y revocar los Permisos de Operación y Permisos de y revocar los Permisos de Operación y remisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva; Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de

Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., el Permiso de Operación de Aviación General: Privado, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial 'El Peruano"

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. deberá contar con la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, en caso sea aplicable; con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General: Privado.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Twin Otter DHC-6-400

ZONAS DE OPERAÇIÓN: DEPARTAMENTOS, **AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS**

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de

DEPARTAMENTO: ÁNCASH

Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC

Andahuaylas

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Patria, Yauri.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

Huánuco, Tingo María.

DEPARTAMENTO: ICA

Nasca / María Reiche Neuman, Pisco, Las Dunas.

DEPARTAMENTO: JUNÍN

Cutivereni, Jauja, Mazamari.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Chagual / Don Lucho, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO

Internacional "Jorge Chávez", Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: LORETO

 Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Pampa Hermosa, Requena, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Iñapari, Puerto Maldonado

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

DEPARTAMENTO: PASCO

Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTO: PIURA

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

 Juanjuí, P
 Tarapoto, Tocache. Palmas del Espino, Rioja, Saposoa,

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Breu, Culina, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

actividad aerea.

Artículo 3º.- La compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección

General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía MINERA BARRICK
MISQUICHILCA S.A. está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCAS.A. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones qualcones propietarios y exploradores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones qualcones consecuences que ovija de los intensións. gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. podrán operar en los

aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectiva Conformidad de Operación y Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 9°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 11º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú -Ley N° 27261, su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO Director General de Aeronáutica Civil

1207765-1

ORGANISMOS EJECUTORES

OFICINA NACIONAL DE **GOBIERNO INTERIOR**

Designan Gobernador Distrital Lurigancho, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0098 -2015-ONAGI-J

Lima, 20 de marzo del 2015

VISTO:

El Informe N° 202-2015-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J,

de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento

que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en el informe de visto; Con el visado del Jefe de la Oficina General de

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA del señor GABRIEL HUGO PORTUGUEZ, como de Gobernador Distrital de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Artículo 2º.- DESIGNAR al señor ALEXANDER ALSEL TORRES HUAMAN como Gobernador Distrital de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Lima, y a los interesados para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

1214602-1

Designan Gobernadora Distrital de Accha, provincia de Paruro, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0099-2015-ONAGI-J

Lima, 20 de marzo del 2015

VISTO:

El Informe N° 192-2015-ONAGI-DGAP emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales:

encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;
Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Cobernadores Provinciales y Distritales:

Gobernadores Provinciales y Distritales; Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en el informe de visto:

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior: v.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor ANDRES NINA FLORES como Gobernador Distrital de ACCHA, Provincia de Paruro, Departamento de Cusco.

Artículo 2º.- DESIGNAR a la señora MARINA NUÑEZ LOAIZA como Gobernadora Distrital de ACCHA, Provincia de Paruro. Departamento de Cusco.

de Paruro, Departamento de Cusco.
Artículo 3º.- La Autoridad Política designada mediante la presente Resolución Jefatural ejerce sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.
Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Cusco, a la Gobernación Provincial de Paruro, y a los interesados para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

1214602-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ica

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA № 045-2015-SUNAFIL

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar

asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, se encuentra vacante el cargo considerado como directivo superior de libre designación o remoción, Nivel Remunerativo F2, de Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ica, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la abogada Cecilia Rebeca Rojas Ortiz, Nivel Remunerativo F2, como Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado como directivo superior de libre designación o remoción.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL

1214974-1

Designan Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Loreto

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 046-2015-SUNAFIL

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral -SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y semesera les dispetitivos de la SUNAFIL: remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, se encuentra vacante el cargo considerado como directivo superior de libre designación o remoción, Nivel Remunerativo F2, de Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Loreto, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá dicho

cargo;
De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la abogada Yris Marcela Basurto Sánchez, Nivel

Remunerativo F2, como Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Loreto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral -SÚNAFIL, cargo considerado como directivo superior de

libre designación o remoción.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente
Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL

1214974-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Amplían vigencia de plazo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria Complementaria Final disposiciones relativas a las Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las IAFAS y las IPRESS, aprobadas por Res. Nº 080-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 060-2015-SUSALUD/S

Lima, 18 de marzo de 2015

VISTO:

Informe N° 00029-2015/SAREFIS Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización del 11 de marzo de 2015 y el Informe Jurídico Nº 011-2015-Superintendencia Nacional de Salud/OGAJ del 17 de marzo de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS), así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que las

IAFAS tendrán libertad para contratar con las IPRESS de su elección para la conformación de sus redes de prestación de servicios de salud, asimismo, que las IAFAS deberán contratar la prestación de servicios de salud única y exclusivamente con instituciones prestadoras de servicios de salud registradas en la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con

las normas que ésta establezca;

Que, en materia de información el artículo 153º del citado Reglamento, establece que corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, en el ámbito de su competencia, elaborar, actualizar y mantener los estándares de información relacionados al Aseguramiento Universal en Salud, estableciendo las condiciones de confidencialidad para su administración y velando por su cumplimiento;

Que, con fecha 10 de julio de 2014 se publicó la aprobación de las disposiciones relativas a las "Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)" mediante Resolución de Superintendencia Nº 080-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, en adelante condiciones mínimas;

Que, en la Segunda Disposición Transitoria Complementaria Final de las condiciones mínimas se estableció un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia para adecuar los contratos de prestación de servicios de salud que hayan suscrito las IAFAS e IPRESS privadas o mixtas;

Que, el órgano técnico normativo de SUSALUD viene acogiendo los comentarios y sugerencias de los administrados a la propuesta de modificatoria de las Condiciones Mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las IAFAS e IPRESS, que se aprobó mediante Resolución de Superintendencia Nº 044-2015-SUSALUD/S del 20 de febrero de 2015 situación a partir de la cual se evalúa pertinente ampliar a las IAFAS e IPRESS privadas o mixtas el plazo de adecuación de sus contratos de prestación de servicios de salud suscritos, a las disposiciones contenidas en la Segunda de las Disposiciones Transitorias Complementarias y Finales, de la norma de Condiciones Mínimas, aprobado por la citada Resolución de Superintendencia Nº 080-2014-

Superintencia Nacional de Salud/S;
Que, resulta necesario ampliar el plazo establecido en la Segunda Disposición Transitoria Complementaria Final de las condiciones mínimas por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendario adicionales, con la finalidad de permitir a los administrados contar con las disposiciones aplicables a los nuevos contratos y/o

convenios, así como a los que se encuentren vigentes; Que, la ampliación se efectuará con eficacia anticipada a la fecha de vencimiento del plazo establecido en la Segunda Disposición Transitoria Complementaria Final de las condiciones mínimas, teniendo en cuenta que no vulnera derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos, y que es más favorable al administrado, conforme lo establece el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

Que, la presente Resolución no aprueba disposiciones que modifiquen sustancialmente la norma vigente, estando por ello sujeta a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS

Que, en uso de la atribución conferida por el numeral 6) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, "Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud", corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de la Superintendencia;

Que, en concordancia con lo señalado en los literales f) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-SA, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de SUSALUD y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo:

Con los vistos del Encargado de las funciones de la Con los vistos del Encargado de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones y de la Encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en Sesión N° 006-2015-CD de fecha 17 de marzo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AMPLIAR la vigencia del plazo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria Complementaria Final de las disposiciones relativas a las "Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)" aprobadas mediante Resolución de Superintendencia N° 080-2014-Superintendencia

Nacional de Salud/S, por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendario, con eficacia anticipada al 07 de febréro del 2015.

Artículo 2°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, todos los nuevos contratos y/o convenios que suscriban las IAFAS e IPRESS deberán encontrarse conforme a las disposiciones establecidas mediante Resolución de Superintendencia Nº 080-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S y sus modificatorias.

Los contratos y/o convenios vigentes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, deberán adecuarse al momento de su renovación.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA Superintendente

1214598-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen traslado de magistrado a la plaza de Juez del 1° Juzgado de Paz Letrado de Huaral, Distrito Judicial de Huaura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 078-2015-CE-PJ

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la Resolución Administrativa N° 207-2014-P-CSJHA-PJ, del 27 de mayo de 2014, mediante la cual la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura oficializó el Acuerdo de Sala Plena de fecha 30 de abril del mismo año, que declaró procedente la solicitud de traslado de plaza por motivo de salud del señor Jorge Francisco Mantilla Carbajal, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Cajatambo (Plaza N° 000724) a la plaza de Juez de Paz Letrado de Huaral (Plaza N° 000707), y salvo que no sea posible, a la plaza de Juez de Paz Letrado de Huacho (Nº 00648), Distrito Judicial de Huaura.

CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82°, inciso 12), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es competente para resolver conforme al reglamento respectivo, los asuntos relativos a traslados de Jueces, funcionarios y demás servidores del Poder Judicial. En ese sentido, el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 312-2010-CE-PJ, del 15 de setiembre de 2010, establece en su artículo 5º que "El traslado es el desplazamiento definitivo de un juez titular a una plaza vacante de su nivel y especialidad en el mismo u otro Distrito Judicial. Procede a solicitud de parte, por las causales que se establecen taxativamente en este reglamento". Asimismo, el artículo 6° preceptúa que "El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el órgano competente para decidir el traslado de jueces titulares cuando las plazas de origen y de destino se ubiquen en distintos Distritos Judiciales. Es también competente para controlar la legalidad materia de los traslados acordados por los Consejos Ejecutivos Distritales, pudiendo declararlos nulos por las causales previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo

General o, ratificarlos dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del momento en que es recibido el expediente de las Cortes Superiores. Cuando el traslado solicitado sea entre las plazas ubicadas dentro del mismo Distrito judicial, decide el Consejo Ejecutivo Distrital o el órgano que haga sus veces. Si la decisión declara fundada la solicitud de traslado el expediente deberá ser remitido al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para el trámite a que se refiere el párrafo anterior". Finalmente, el artículo 14º del mencionado reglamento establece que "El traslado por causal de salud procede cuando al Juez le sobrevenga una enfermedad que comprometa gravemente su estado de salud, que le impida ejercer el cargo en el lugar donde se ubica el órgano jurisdiccional, y, siempre que se produzca cualquiera de estas circunstancias: ... b) Cuando requiera de tratamiento médico permanente y de alta especialización que no pueda ser brindado por los centros asistenciales del lugar donde se ubica el órgano jurisdiccional en el que se encuentra adscrito."

Segundo. Que del análisis de los presentes actuados se verifica que mediante Resolución Administrativa N° 207-2014-P-CSJHA-PJ, del 27 de mayo de 2014, se oficializó el Acuerdo de Sala Plena del 30 de abril del mismo año, que declaró procedente la solicitud de traslado de plaza por motivo de salud del Juez de Paz Letrado Titular de Cajatambo, Jorge Francisco Mantilla Carbajal, a la plaza del mismo nivel de Huaral; y salvo que no sea posible, a la plaza de similar jerarquía de Huacho.

Tercero. Que, ´al respecto, el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, emitió el Informe N° 351-2014-GPEJ-GG-PJ, del 9 de junio de 2014, en el que consideró que al existir plazas vacantes conforme a la Convocatoria N° 004-2014-CS/CNM "Selección y Nombramiento de Magistrados", publicada por el Consejo Nacional de la Magistratura y al haber cumplido con los requisitos exigidos, resultaba procedente atender la solicitud de traslado de plaza por motivos de salud.

Cuarto. Que el señor Jorge Francisco Mantilla Carbajal fue nombrado Juez de Paz Letrado de Cajatambo, Distrito Judicial de Huaura, y ratificado en dicho cargo, por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resoluciones N° 387-2002-CNM, del 19 de julio de 2002; y N° 332-2011-PCNM, del 13 de junio de 2011 respectivamente

2002-CNNI, del 19 de Julio de 2002, y N 332-2011-PCNNI, del 13 de junio de 2011, respectivamente.

Quinto. Que del examen del Informe Médico N° 113-SNTyC Dpto.NC-RAA-ESSALUD-2013, del 8 de agosto de 2013 (fedateado) se desprende que el señor Jorge Francisco Mantilla Carbajal fue intervenido quirúrgicamente el 6 de junio de 2007 en el Hospital Nacional Guillermo Almenara, en el que se le realizó Resección Microquirúrgica de Hernia discal L4 izquierda (peso 4Gr.); motivo por el cual se le hicieron controles posteriores hasta el 1 de julio de 2008. Asimismo, se le recomendó recibir terapia física más terapia kinésica conforme se advierte del Informe Médico N° 011, del 12 de julio de 2013, en el que también se le requirió tratamiento de rehabilitación en centro especializado para manejo de dolor y funciones. Aunado a ello, se desprende de las conclusiones de los informes realizados al citado juez remitidos mediante Carta N° 0290-DHGLL-G-RAS-ESSALUD-2014, del Director del Hospital II "Gustavo Lanatta Luján"- Huacho-ESSALUD -Informe médico de evaluación por subsidios emitido por ESSALUD, del 28 de enero de 2014; e Informe médico de incapacidad, del 30 de enero de 2014; que el paciente -el referido juez- debe encontrarse cerca de un centro asistencial que cuente con servicio de medicina física y rehabilitación

servicio de medicina física y rehabilitación.

Sexto. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, y en esa dirección, que la ciudad de Cajatambo -donde el Juez Mantilla Carbajal realiza su labor jurisdiccional-, no cuenta con servicios médicos a cargo de ESSALUD sino únicamente con una posta médica del Ministerio de Salud, conforme a lo indicado por el solicitante; resulta evidente que no es factible que el mencionado juez reciba el tratamiento post operatorio requerido -según los informes médicos emitidos- de manera adecuada. Por lo que siendo esto así, y a fin de no agravar su dolencia en la columna o perjudicar gravemente su salud, la decisión adoptada conforme al Acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Huaura de fecha 30 de abril de 2004, se encuentra justificada; y en consecuencia, corresponde que dicho magistrado sea trasladado de manera permanente por motivos de salud a una plaza judicial ubicada en la ciudad donde se le brinden las atenciones necesarias. Tanto más, si se considera que éste ha cumplido, conforme a lo establecido

en el artículo 7° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, con presentar la declaración jurada en la que indica que no se encuentra incurso en causal de incompatibilidad alguna, prevista en la Ley de la Carrera Judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del citado reglamento, se verifica del récord de medidas disciplinarias que el juez solicitante no se encuentra sujeto a medida cautelar de suspensión preventiva o sanción disciplinaria de suspensión.

Sétimo. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que el Juez Jorge Francisco Mantilla Carbajal cumplió con los requisitos exigidos en virtud de los artículos 5° y 6° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, corresponde a este Órgano de Gobierno decidir su traslado permanente a la plaza de Juez del 1º Juzgado de Paz Letrado de Huaral que se encuentra vacante, conforme aparece del Informe N° 039-2015-GRHB-GG-PJ, de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 250-2015 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones; de conformidad con el informe del señor Lecaros Cornejo. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Resolución Administrativa N° 207-2014-P-CSJHA-PJ, del 27 de mayo de 2014 mediante la cual la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura oficializó el Acuerdo de Sala Plena de fecha 30 de abril del mismo año, que declaró procedente la solicitud de traslado de plaza por motivo de salud del Juez Jorge Francisco Mantilla Carbajal, Juez de Paz Letrado Titular de Cajatambo, Distrito Judicial de Huaura; en consecuencia, se dispone su traslado a la plaza de Juez del 1º Juzgado de Paz Letrado de Huaral, del mismo Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Gerencia General del Poder Judicial; y al juez interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO Presidente

1214843-2

Conforman Comisión de Trabajo para la evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos establecidos en las Resoluciones Administrativas N°s. 245-2012-CE-PJ, 062-2013-CE-PJ y 162-2014-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 079-2015-CE-PJ

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 085-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 014-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias,

se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nº 245-2012-CE-PJ y Nº 062-2013-CE-PJ, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional para los órganos jurisdiccionales ubicados en sedes principales y fuera de las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, de acuerdo a la instancia

y especialidad.

Tercero. Que, asimismo, la Resolución Administrativa Nº 069-2013-CE-PJ establece el año 2012 como Año Base de Información Estadística, a fin de que sea utilizado como referente para futuras evaluaciones y monitoreo a desarrollar en el Poder Judicial.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa № 162-2014-CE-PJ de fecha 7 de mayo de 2014, se aprueba los estándares de expedientes resueltos de los órganos jurisdiccionales que se encuentren bajo la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con cargo a estudios posteriores.

Quinto. Que, también, mediante Resolución Administrativa Nº 287-2014-CE-PJ del 27 de agosto de 2014, se aprueba los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales a cargo de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial, de acuerdo

a la instancia y especialidad que atienden.

Sexto. Que la Directiva N° 0

denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Résolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, dispone en el anexo 3 que "Los estándares de expedientes resueltos. que resultan la base para determinar la meta anual de cada órgano jurisdiccional, se modificarán paulatinamente, de acuerdo a la revisión del nivel resolutivo de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales por instancia y especialidad y/o a la disminución de la carga pendiente con la que el Poder Judicial inicia cada año judicial.". Asimismo, el referido anexo señala que "La primera evaluación de los estándares de expedientes resueltos, producto de la revisión del nivel resolutivo de los órganos jurisdiccionales por instancia y especialidad, se efectuará en el año 2015 tomando como fuente la data estadística oficial del cierre anual de los años 2012 al 2014 proporcionado por el sistema SIJ-FEE, aplicando un factor de corrección producto de situaciones no deseadas tales como huelgas; para lo cual, se diferenciarán los estándares de los juzgados de la especialidad civil puros (civil-civil) con los juzgados civiles mixtos (civil con otras materias menos penal) y se considerarán las nuevas especialidades. Las futuras evaluaciones para la modificación de los estándares se efectuarán cada tres (3) años."

Sétimo. Que mediante Informe Nº 014-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informa que como resultado de la Primera Reunión Anual de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país, se solicitó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la revisión y modificación de los estándares de expedientes

resueltos por los órganos jurisdiccionales. En ese sentido, es menester señalar que previamente a la formulación de la referida solicitud por parte de los Presidentes de Cortes Superiores, el contenido de dicho pedido ya había sido considerado en la mencionada Resolución Administrativa Nº 419-2014-CE-PJ. En este documento normativo se estableció que en el presente año se efectuará la primera evaluación de los estándares de expedientes resueltos consignados en la Resoluciones Administrativas Nº 245-2012-CE-PJ y N° 062-2013-CE-PJ, tomando como base la data estadística oficial de los años 2012 al 2014; todo ello con el objetivo de formular propuestas para la reestructuración de los mencionados estándares. En ese orden de ideas, y teniendo

en cuenta el marco precedentemente descrito, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial pone a consideración de este Órgano de Gobierno su recomendación para la constitución de una Comisión de Trabajo con el fin de evaluar y formule propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos establecidos en las Resoluciones Administrativas N 245-2012-CE-PJ, N° 062-2013-CE-PJ y Nº 162-2014-CE-PJ.

Octavo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, corresponde constituir una Comisión de Trabajo a fin de que proceda a la evaluación y formulación de propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 257-2015 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención Poder Judicial de la techa, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar una Comisión de Trabajo para la evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos establecidos en las Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ, N° 062-2013-CE-PJ y N° 162-2014-CE-PJ; la cual deberá presentar el informe correspondiente en un plazo no mayor de 90 días calendario.

La Comisión de Trabajo estará integrada de la siguiente manera:

- Señor Consejero José Luis Lecaros Cornejo, quien la presidirá
- Señor Consejero Giammpol Taboada Pilco, como Vicepresidente Un representante de Juez Superior de la Corte
- Superior de Justicia de Lima • Un representante de Juez Especializado de la Corte
- Superior de Justicia de Lima Un Juez de Paz Letrado de la Corte Superior de
- Justicia de Lima El Gerente General del Poder Judicial
- El Jefe de la Oficina de Productividad Judicial
 El Subgerente de Estadística de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial
- El Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo
 El Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; y
- Un representante del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial

Artículo Segundo.- Establecer que la referida Comisión de Trabajo podrá convocar la participación de jueces de otros Distritos Judiciales; y de otros especialistas de la Gerencia General y de la Oficina de Productividad Judicial, para el mejor desarrollo de sus funciones; así como a los secretarios técnicos de las Comisiones Distritales de Productividad Judicial y/o responsables del área de estadística, quienes presentarán los aportes técnicos de sus respectivas Cortes Superiores.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR TICONA POSTIGO Presidente

1214843-3

Prorrogan la permanencia de diversos órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia de **Puno**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 080-2015-CE-PJ

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 087-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 016-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio Superior Nº 012-2015-P-CSJPU/PJ, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa Nº 384-2014-CE-PJ de fecha 19 de noviembre de 2014, se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2015 el funcionamiento y 5° Juzgados de Paz Letrados de Puno y del 4° Juzgado de Paz Letrado de Juliaca, ambos de la Corte Superior de Justicia de Puno.

 $\textbf{Segundo}. \ \, \text{Que mediante Oficio Superior N}^0 \ \, 012\text{-} 2015\text{-P-CSJPU/PJ}, \ \, \text{el Presidente de la Corte Superior}$ de Justicia de Puno pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la propuesta de prórroga de funcionamiento de los referidos órganos jurisdiccionales, fundamentando su propuesta en que aún cuentan con carga procesal pendiente por tramitar.

Tercero. Que, mediante Informe N° 016-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial ha efectuado la evaluación de lo solicitado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, recomendando la prórroga del 4° y 5° Juzgados de Paz Letrados de Puno y del 4° Juzgado de Paz Letrado de Juliaca, en base a los siguientes fundamentos:

a) El 4° y 5° Juzgados de Paz Letrados de Puno a diciembre de 2014, registraron un avance de meta del 51% y 86%, respectivamente, superior al nivel de resolución logrado por sus homólogos que en promedio obtuvieron

b) El 4° Juzgado de Paz Letrado de Juliaca a diciembre de 2014, alcanzó un avance de meta del 88%, superior al nivel de resolución logrado por sus homólogos que en promedio obtuvieron un 63%.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 258-2015 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la permanencia, a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2015, de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia de Puno:

- 4° Juzgado de Paz Letrado de Puno.
 5° Juzgado de Paz Letrado de Puno.
- 4º Juzgado de Paz Letrado de Juliaca.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

VÍCTOR TICONA POSTIGO Presidente

1214843-4

Autorizan el traslado de los órganos jurisdiccionales de Iñapari al local de los órganos jurisdiccionales de Iberia del Distrito Judicial de Madre de Dios

> RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2015-CE-PJ

Lima, 24 de febrero de 2015



REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

VISTO:

El Oficio Nº 288-2015-P-CSJMD/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios solicita autorización para que los expedientes y equipos de cómputo de los órganos jurisdiccionales de Iñapari se trasladen a los ambientes de los órganos jurisdiccionales de Iberia, debido a la inundación que los afecta. Precisa que dicha autorización debe considerarse a partir de 19 de febrero y hasta el 19 de marzo de 2015, periodo en el cual los jueces y personal de los órganos jurisdiccionales de Iñapari atenderán en el local judicial de Iberia, el mismo que se encuentra a una

hora de camino por tierra.

Segundo. Que, el numeral 26) del artículo 82° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, señala que son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adopter adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. En ese sentido, dada la gravedad de los hechos de la naturaleza que vienen afectando a la localidad de Iñapari, que han generado la imposibilidad que el despacho judicial pueda llevarse a cabo en los órganos jurisdiccionales de la referida circunscripción; y en aras de adoptar las decisiones que resultan necesarias dentro del marco estrictamente establecido por la normatividad vigente, la aprobación del pedido formulado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios se encuentra justificada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 289-2015 de la décimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Órgánica del Poder Judicial; sin la intervención de los señores De Valdivia Cano y Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, a partir del 19 de febrero y hasta el 19 de marzo de 2015, el traslado de los órganos jurisdiccionales de Iñapari al local de los órganos jurisdiccionales de Iberia, comprensión del Distrito Judicial de Madre de Dios, periodo en el cual los jueces y personal de los órganos jurisdiccionales de Iñapari atenderán en la sede judicial de Iberia.

Artículo Segundo.- Disponer la reprogramación de las diligencias que no se hubieren desarrollado en el citado periodo en los órganos jurisdiccionales trasladados

temporalmente.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución; así como de ser el caso, a disponer las medidas administrativas que permitan la reanudación en el más breve término de las funciones jurisdiccionales de los órganos jurisdiccionales trasladados temporalmente, en su sede de origen, informando al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su

conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

VÍCTOR TICONA POSTIGO Presidente

1214843-5

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA **GENERAL**

Autorizan viaje de Coordinador General del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 135-2015-CG

Lima, 20 de marzo de 2015

VISTOS; el Oficio Circular Nº 014/2014-OLACEFS/ PRES suscrito por el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y la Hoja Informativa N° 00013-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de vistos, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), invita a la Contraloría General de la República del Perú a participar en el "Taller de Consolidación de la Auditoría Coordinada sobre Gobernanza de Tecnologías de la Información", a realizarse del 24 al 26 de marzo de 2015 en la ciudad de San José, Costa Rica:

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región en materia de control gubernamental, para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos, tales como el Comité de Creación de Capacidades (CCC), presidido por este Organismo Superior de Control, que tiene por misión promover y gestionar el desarrollo de capacidades profesionales é institucionales de las EFS, para contribuir al incremento de la eficacia en la gestión y la modernización de la administración pública;

Que, la Contraloría General de la República del Perú participa en la Auditoría Coordinada sobre Gobernanza de Tecnologías de la Información, la cual ha sido considerada en el Plan Estratégico 2013-2015 del Comité de Creación de Capacidades (CCC) y cuya coordinación está a cargo del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, teniendo por objetivo evaluar la situación de la gobernanza de tecnología de la información en los países de la OLACEFS a partir de la recolección de información fundamentada en la legislación, normas técnicas y modelos de buenas prácticas reconocidos internacionalmente;

Que, en el marco de la citada Auditoría Coordinada se realizó el Taller de Capacitación y Reunión de Planificación de la Auditoría Coordinada sobre Gobernanza de Tecnologías de la Información, entre el 21 y el 25 de Julio de 2014, correspondiendo en esta etapa la realización del "Taller de Consolidación de la Auditoría Coordinada sobre Gobernanza de Tecnologías de la Información", con el propósito de consolidar las matrices de hallazgos

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el citado evento posibilitará la ampliación del nivel de intercambio de experiencias, fortaleciendo el posicionamiento de este Organismo Superior de Control al interior de la organización regional; habiéndose acreditado la participación del señor Jorge Alberto García Tejada, en representación del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Alberto García Tejada, Coordinador General del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS, para participar en el taller antes mencionado:

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley

N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Alberto García Tejada, Coordinador General del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS, a la ciudad de San José, Costa Rica, del 23 al 27 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasajes aéreos US\$ 956.00, viáticos US\$ 945.00 (03 días) y gastos de instalación US\$ 315.00 (01 día).

Artículo Tercero.- El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FUAD KHOURY ZARZAR Contralor General de la República

1214836-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 1806-2015

Lima, 20 de marzo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Risk.net, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 17th Annual OpRisk North America Conference, la misma que se llevará a cabo del 23 al 26 de marzo del 2015, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene como objetivo principal aprender a identificar de manera eficaz los riesgos emergentes, conocer los modelos aplicados para diferentes escenarios y mitigar el riesgo operativo:

Que, asimismo, en este evento se desarrollarán temas vinculados con el entorno regulatorio, las lecciones aprendidas de la crisis 2008, el papel de la compensación, la creación de una filosofía del riesgo y una cultura proactiva sobre los riesgos, la relación de los elementos del riesgo y la presentación de informes, la captura de los datos y los modelos de desarrollo, indicadores financieros e indicadores de propensión al riesgo, los análisis de datos y su utilidad para el riesgo operacional, las pruebas de estrés, la estructura de indicadores de riesgos, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Leslye Carol Sihuay Diburga, Supervisor Principal de Riesgo Operacional del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y, En uso de las facultades que le confiere la Ley

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a Resolución SBS N° 8582-2014 sobre medidas de austeridad en el gasto para el ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Leslye Carol Sihuay Diburga, Supervisor Principal de Riesgo Operacional del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 22 al 27 de marzo de 2015, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1,292.94 Viáticos US\$ 2,200.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1214913-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Prorrogan el plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015

> DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2015-MDC

Cieneguilla, 27 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe Nº 021-2015-GATR/MDC, de fecha 25 de Febrero del 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe Nº045-GAJ-MDC, de fecha 27 de Febrero del 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de la prórroga de la presentación de la declaración jurada de autoavaluo del ejercicio 2015 y el vencimiento de la primera cuota del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de Cieneguilla, otorgado mediante Ordenanza Nº 210-2015-MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 los Decretos de Alcaldía

establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza № 210-2015-MDC, se fijó el calendario tributario para el vencimiento del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 en el Distrito de Cieneguilla señalándose el Vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, en el Distrito de Cieneguilla; Que, el artículo primero de la ordenanza dispuso el

Que, el artículo primero de la ordenanza dispuso el vencimiento el 28 de febrero del presente ejercicio, a fin de que los administrados puedan pagar con el incentivo de descuentos otorgados mediante la Ordenanza Nº 211-2015-MDC;

Que, la primera disposición final de la Ordenanza Nº 210-2015-MDC, dispuso facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o ampliaciones de fecha de ser necesario, para la adecuada aplicación y ejecución de la referida Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20º inciso 6 y 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2015, fijados en el artículo único de la Ordenanza Nº 210-2015-MDC, hasta el 31 de Marzo del 2015

el 31 de Marzo del 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerenciade Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA Alcalde

1214662-1



REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
- La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
- 3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com. pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
- 4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
- 5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD DE SAN

Modifican el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2015-A/MDSJL, referido a convocatoria de elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital

JUAN DE LURIGANCHO

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2015-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 18 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Acta de Reunión de fecha 16 de marzo de 2015 del Comité Electoral a cargo del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho para el periodo comprendido desde el 2 de abril de 2015 al 2 de abril de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº. 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°. 001-2015-A/MDSJL del 29 de enero de 2015, publicado el 31 de enero de 2015, se convocó a elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) a realizarse, en acto de votación, el 1 de abril de 2015 a horas 10:00 AM.

Que, se advierte de la referida Acta de Reunión del Comité Electoral que, la hora fijada para llevarse a cabo las elecciones de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil al CCLD, no resulta adecuada, en razón a que muchos de los delegados - electores tienen que cumplir con sus jornadas laborales; por lo que consideraron en forma unánime, a fin de garantizar el ejercicio democrático de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil al citado Concejo, asi como el derecho de participación ciudadana prevista en el artículo 197° de la Constitución Política, modificar este extremo del Decreto de Alcaldía N°. 001-2015-A/MDSJL del 29 de enero de 2015, dicha elección para las 8:00 PM.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero del Decreto de Alcaldía N°. 001-2015-A/MDSJL del 29 de enero de 2015, el mismo que tendrá el siguiente tenor literal:

"Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital, en acto de votación a realizarse el día miércoles 1 de Abril del presente año a horas 8:00 PM en el Teatro Municipal, sito en Av. Próceres de la Independencia, cuadra 7 Urb. Chacarilla de Otero, San Juan de Lurigancho".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ Alcalde

1214652-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2015

ORDENANZA Nº 377-MDSMP

San Martín de Porres, 12 de marzo de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194º modificado por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional - en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

locales autonomía política, economica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13º de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley Nº 27933 modificada por Ley Nº 28863 señala que "Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, dentro del marco de la Política Nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación e su ejecución";

avactoria de segúnidad Cidudadaria (CODISEC) además de las establece que son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana establece en su artículo 26º que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nived distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica. Por su parte el artículo 28º del mismo cuerpo legal establece que son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) además de las establecidas en Nº 27933 y sus modificatorias las siguientes: a. Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC);

Que, mediante el Acta de fecha 28 de Enero de 2015,

Que, mediante el Acta de fecha 28 de Enero de 2015, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), bajo la presidencia del Señor Alcalde, Ingeniero, Adolfo Israel Mattos Piaggio y con el Quórum reglamentario de los señores integrantes del CODISEC, se aprobó el Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Martín de Porres 2015;

Que, el artículo 30º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana señala, que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: (...) e) Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal (...);

En uso de las facultades conferidas, con el voto Unánime y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2015 DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2015 del Distrito de San Martín de Porres, presentado por la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

Artículo Segundo.- HACER DE CONOCIMIENTO, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO Alcalde

1214866-1

Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención: De Lunes a Viernes de 8:30 am a 5:00 pm





Jr. Quilca 556 - Lima 1 Teléfono: 315-0400, anexo 2223 **www.editoraperu.com.pe**